REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que la orden de seguir adelante la ejecución, ya se habia proferido mediante auto N° 282 de febrero 02 de 2022 (archivo 16 cuaderno 1 digitalizado).
Cartago, Valle del Cauca, marzo 08 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Cartago, Valle del Cauca, marzo quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2021-00379**-00
Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: LUZ MARÍA GONZÁLEZ CASTRO
Auto N°: 829

Conforme puede verse en el desorden administrativo surtido, ya se produjo decisión de continuar la ejecución dentro del presente trámite, por auto N° 282 de febrero 02 de 2022, pese a lo cual, se profirió decisión en el mismo sentido por auto N° 377 de febrero 03 de 2022.

Por lo expuesto el Juez,

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTO el auto N° 377 de febrero 03 de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez